



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE MAYOR

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2018
SDM-SC- 271560-271561/18

Señor (a):
GUSTAVO GACHABOQUE VALIENTE
Carrera 2B No. 13-185
Normandía del Parque Funza
Teléfono: 3002495530-3133346262
Correo Electrónico: gustavogachaboque@hotmail.com
Funza - Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM – 400363-400364

Señor Gachaboque:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos relacionados, señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

COMPARENDO	FECHA	CODIGO
11001000000021445065	10/18/2018	C02
11001000000021471183	11/18/2018	C02

Con fundamento en lo anterior, frente a la notificación de los comparendos relacionados, se hacen las siguientes observaciones:

COMPARENDO	FECHA	DIRECCION	ESTADO NOTIFICACION
001000000021445065	10/18/2018	CL 77 No. 13 - 47 OF 506	ENTREGA0A
001000000021471183	11/18/2018	CL 77 No. 13 - 47 OF 506	DEVUELTA POR NO RESIDE

472

Servicio de Tránsito
Municipal de Bogotá D.C.
Código Postal: 111341000
Código de Verificación: 111341000

REMITENTE
Nombre: Rafael Sotelo
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Tránsito y Seguridad

* Dirección: Carrera 13 # 27-56

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111341000

Envío: RAC0067516400

DESTINATARIO

Nombre: Rafael Sotelo
GUSTAVO GACHABOQUE VALIENTE

Dirección: Carrera 2B No. 13-185

Ciudad: FUNZA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-misión:

09/31/2018 10:15:22

No. de Radicación: 400363-400364

Fecha de Radicación: 11/18/2018

órdenes de comparendo, fueron remitidas a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), la fecha de la imposición de los comparendos en mención, no siendo hechos atribuibles a esta institución en el caso de las devoluciones.

37 – 35

0

sdm@bogota.gov.co

185



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, se pudo evidenciar que con fecha **14/12/2018** mediante solicitud de "Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad, Levantamiento de limitación o gravamen" del vehículo de placas **WMO149** se realizó la actualización de dirección de **CL 77 No. 13 - 47 OF 506 e KR 26 No.13-15 en Funza**, dirección que se registra en la actualidad

Proceso solicitud

Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad, Levantamiento de limitación o gravamen a

Proceso solicitud

Estado	Proceso	Responsable	Inicio	Cambio	Días
Recibido en PIS	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
Envío en CLS	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
Notificación en CLS	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
En proceso	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	1
Resolución	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
Envío en PIS	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
Resolución en PIS	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
Entrega al usuario	01	JOHANNA VALENTIN FERNANDEZ	14/12/2018 14:00	14/12/2018 14:00	0
Total Tiempo:					1

Información Conductor

Identificación	Documento	Ecedida en
019322940	CEDULA DE CIUDADANO BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
GUSTAVO	GACHABOQUE	
Fecha	Sexo	Teléfono
1955-01-11	M	

14/12/2018 16:02:55 - CL 77 No. 13 - 47 OF 506 e KR 26 No. 13 - 15

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2013 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario respecto del comparendo No. **1100100000021471183**, pese a haber sido remido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ, D.C.
14 DE DICIEMBRE DE 2018
16:02:55



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000021471183	Resolución Aviso 109 Del 2018/12/05 Notificado 12/12/2018

En virtud de lo anterior, le informo que una vez surtida la notificación, usted cuenta con once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cede de movilidad y solicitar en audiencia pública se apertura la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Atención al Ciudadano

entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

"(...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el IIR- Registro Único Nacional de Tránsito para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.)"

Acorde a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante **audiencia pública**, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar que el vehículo captado infringiendo las normas de tránsito no corresponde al de su propiedad las cuales, serán debidamente valoradas por la autoridad de tránsito competente.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contesar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ahora bien sobre su solicitud de Revocatoria le indico que no es posible acceder a su solicitud toda vez que a la fecha no hay acto administrativo que lo declare contraventor de las normas de tránsito

Lo invitamos para que se acerque a las instalaciones de esta Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las 7:00 am y las 7pm horas de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito

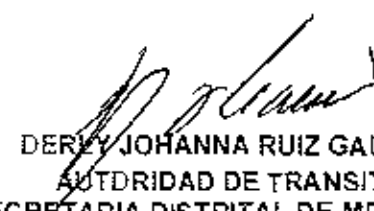
Adicionalmente, respecto a su solicitud de excepciones en virtud del Artículo 931 del Estatuto Tributario, únicamente procederá contra el mandamiento de pago siempre y cuando se configuren las siguientes causas:

1. El pago efectivo.
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La falta de ejecutoria del título.
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6. La prescripción de la acción de cobro, y
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo proferió.

En virtud de lo anterior, no es procedente el estudio de las excepciones propuestas toda vez que no se han iniciado proceso de cobro coactivo

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Diana Ballesteros - Controladora S.M. 90
Código Único Revocatoria S.M. 90 272182-272193 de 2018

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7316

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N° / PETICIONARIO	SDM-0/ GUSTAVO GACHABOQUE VALIENTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito